

ORDENANZA No. 008 DE 2018

(24 de diciembre)

**"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR (E) DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA, PARA IMPLEMENTAR EL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS
EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y
TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Concédase facultades extraordinarias al señor gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para implementar incentivos tributarios.

ARTICULO SEGUNDO: Para los contribuyentes que a 31 de Diciembre del 2018 estén paz y salvo en el impuesto predial unificado, industria y comercio, avisos y tableros tendrán unos descuentos por pronto pago sobre estos para la vigencia de 2019, si efectúan su pago dentro de las fechas establecidas en el siguiente calendario tributario así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO
1ºde enero de 2019	28 de febrero de 2019	15%
1ºde marzo de 2019	30 de abril de 2019	10%
1ºde mayo de 2019	30 de junio de 2019	5%

Parágrafo 1: para beneficiarse de estos incentivos se debe pagar la totalidad del valor del impuesto por vigencia fiscal y no se aplicará para abonos.

Parágrafo 2: Liquidar intereses de mora a los contribuyentes que no hayan cancelado la vigencia 2018 de los impuestos: Predial Unificado, Industria y Comercio, Avisos y Vehículos Automotores, que paguen estos impuestos después del primero (1º) de Julio de 2019.

Parágrafo 3: Los contribuyentes que no cumplan con el deber de pagar la vigencia 2018 hasta la última fecha de plazo establecida en este calendario, declararan y pagaran las sanciones que para el efecto establece el estatuto tributario.

Parágrafo 4: Los impuestos auto declarables del impuesto de industria y Comercio e impuesto de Vehículos Automotores, que declaren en forma extemporánea después del 30 de junio del año en curso (2019), tendrán que cancelar sanción por extemporaneidad establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Instar al Gobierno Departamental para que, a partir del 01 de enero del año 2019, adelante campañas de difusión masiva a los contribuyentes respecto del calendario tributario que regirá para el Departamento Archipiélago durante la vigencia correspondiente al año 2019.

ARTICULO CUARTO: Cuando el Gobierno Nacional faculte a los entes territoriales para aplicar condiciones especiales para el pago de impuestos, tasa y contribuciones de acuerdo a su competencia se acogerá directamente a ello.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión extraordinaria del día veinticuatro (24) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


JOSE MITCHELL HUDGSON
Presidente


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones extraordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 008 del 24 de diciembre de 2018.


JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
N.º. 892.100.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 008 DE 2018** "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA IMPLEMENTAR EL CALENDARIO DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 26 de diciembre de 2018, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador (E) para su sanción.


ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ MORA
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 26 de diciembre de 2018.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL



FECHA: _____
HORA: _____
FIRMA:  27-12-18